



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES Y
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV, del artículo 74, y la fracción III, del artículo 76, de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso u); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 15 de diciembre de 2025, la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV, del artículo 74, y la fracción III, del artículo 76, de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas.
2. E 18 de diciembre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Primera, mediante oficios con número: SG/2A/AT-884 y SG/2A/AT-885, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1086, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa consiste en adecuar el lenguaje jurídico de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, con el fin de sustituir el término "anciano" por la expresión "persona adulta mayor", garantizando que el ordenamiento utilice una terminología respetuosa, digna, incluyente y acorde a los estándares contemporáneos de derechos humanos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“El objeto de la presente acción legislativa consiste en adecuar el lenguaje jurídico de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, con el fin de sustituir el término “anciano” por la expresión “persona adulta mayor”, garantizando que el ordenamiento utilice una terminología respetuosa, digna, incluyente y acorde a los estándares contemporáneos de derechos humanos.

Esta propuesta deviene de la necesidad de que el marco normativo estatal refleje una evolución social y jurídica que reconoce a las personas adultas mayores como sujetos plenos de derechos, tal como lo establece la fracción IX del artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, que define a este sector de la población como aquellas personas de sesenta años o más, residentes o de paso en nuestra entidad. Por lo tanto, la pertinencia de esta reforma, se fortalece al advertir que en diversos contextos persisten expresiones heredadas por costumbre o desconocimiento que pueden resultar despectivas u ofensivas, aun cuando su uso no sea intencional.

Considero que la aprobación de esta reforma es importante para el Estado, porque contribuye a erradicar prejuicios y estereotipos arraigados que históricamente han asociado de manera negativa la vejez con dependencia, deterioro o incapacidad. Y en ese sentido, la sustitución de vocablos con carga peyorativa por un lenguaje respetuoso favorece un trato igualitario, impulsa la inclusión social y refuerza la cultura de respeto hacia quienes forman parte esencial de la estructura comunitaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, estimo que en la vida pública y social de Tamaulipas, esta adecuación beneficia al fortalecer la percepción colectiva sobre las personas adultas mayores, promoviendo una imagen social más justa, dinámica y realista.

No podemos negar que las palabras importan, porque moldean actitudes y comportamientos, por ello, al llevar a cabo esta eliminación de expresiones estigmatizantes, se contribuye a detener la reproducción de narrativas que vulneran, y permite impulsar ambientes comunitarios de respeto, convivencia, solidaridad intergeneracional y reconocimiento del valor que este grupo aporta con su experiencia y sabiduría.

En cuanto a su vinculación normativa, la propuesta armoniza el contenido de la Ley de Instituciones de Asistencia Social con diversos instrumentos jurídicos, por ejemplo, en el ámbito internacional, se alinea al II Plan Internacional de Acción sobre Envejecimiento (Naciones Unidas, 2002) , que establece como objetivo fundamental la eliminación de estereotipos y representaciones negativas sobre la vejez.

En el ámbito nacional, se vincula con los principios establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y con los criterios derivados de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y en el ámbito estatal, se armoniza, como ya lo señale anteriormente, con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, la cual ya reconoce de manera clara y adecuada la terminología “persona adulta mayor”, así como con la política social humanista que impulsa la presente Legislatura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Compañeras y compañeros, en aras de actualizar el lenguaje del marco jurídico estatal y continuar garantizando que en Tamaulipas se contemplen expresiones con dignidad, precisión y respeto hacia las personas adultas mayores, presente ante ustedes la presente acción legislativa, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, debemos dejar asentado que la presente acción legislativa puesta a nuestra consideración se estima procedente, en virtud de que su objeto atiende una necesidad social vigente, consistente en actualizar el lenguaje jurídico contenido en la Ley, con el fin de garantizar que el marco normativo emplee una terminología respetuosa, digna e incluyente hacia las personas adultas mayores.

Sin duda alguna, en el ámbito social, resulta innegable reconocer que el lenguaje utilizado en las normas jurídicas no es neutro, sino que incide directamente en la forma en que los distintos grupos poblacionales son percibidos, tratados y reconocidos por las instituciones y la sociedad.

En ese sentido, consideramos que la sustitución del término “anciano” por “persona adulta mayor” contribuye a erradicar expresiones que, por su carga



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

histórica y cultural, pueden reforzar estereotipos negativos asociados a la vejez, tales como la dependencia, la fragilidad o la incapacidad.

Por ello, se considera que esta adecuación legislativa, favorece una visión humanista e incluyente, al reconocer a las personas adultas mayores como sujetos plenos de derechos, con autonomía, dignidad y un papel activo dentro de la comunidad; de igual forma, se fortalece la cultura del respeto, la solidaridad intergeneracional y el reconocimiento del valor social que este sector aporta a Tamaulipas a través de su experiencia, conocimiento y trayectoria de vida.

De igual forma, desde el punto de vista jurídico, el asunto en comento, resulta pertinente, ya que permite armonizar el contenido de la Ley de Instituciones de Asistencia Social con el marco normativo vigente en materia de derechos humanos, particularmente con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, la cual reconoce expresamente dicha denominación y establece un enfoque de protección integral para este grupo poblacional.

En esa misma tesitura, resulta ser congruente con los principios constitucionales derivados de la reforma en materia de derechos humanos, la cual, obligan a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como, con los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, orientados a eliminar prácticas, discursos y normas que perpetúen la discriminación por razón de edad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras estimamos que la reforma resulta jurídica y socialmente necesaria, en virtud de que actualiza el lenguaje normativo conforme a los estándares contemporáneos de derechos humanos y a la realidad social de Tamaulipas, fortaleciendo un marco jurídico más respetuoso, coherente y plenamente alineado con la política social humanista que impulsa esta Legislatura.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74 Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV, del artículo 74 y la fracción III, del artículo 76, de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen;

ARTÍCULO 74.- La...

I.- a la III.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV.- Llevar un estricto control de niñas, **niños y adolescentes**, jóvenes, mujeres, **hombres o personas adultas mayores**, inscritos en el padrón de beneficiarios de cada Centro Asistencial, verificando su situación legal y la conveniencia social que le justifique su permanencia en los mismos;

V.- a la **VIII.-**...

ARTÍCULO 76.- Para...

I.- y II.-...

III.- No cumplimentar las normas técnicas que emite la Secretaría de Salud para el funcionamiento de Casas de Cuna, Casas Hogar, Estancias Infantiles y/o Juveniles, **Casas para Personas Adultas Mayores** e Instituciones para la rehabilitación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con problemas de adicciones;

IV.- a la **VIII.-**...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74, Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HIÑOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74, Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.